

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3602 Orden de 6 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2014, y se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM n.º 105, de 10 de mayo de 2011).

La citada Orden fue modificada primero por Orden de 30 de enero de 2013 (BORM n.º 45, de 23 de febrero), que modificó, entre otros, el artículo 19, alterando el sistema de pago de las subvenciones, de forma que dejaran de ser prepagables, y posteriormente, por Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM N.º 130, de 7 de junio), dado que de acuerdo a la anterior modificación y para agilizar el pago de las subvenciones, se consideró oportuno reducir el plazo de justificación establecido en el artículo 20 de la Orden de 13 de abril, y suprimir la posibilidad de su ampliación.

Sin embargo, en el ejercicio 2014, y tras la experiencia de las ediciones anteriores, se considera conveniente para el mejor funcionamiento de la tramitación de las ayudas, regresar al sistema de pago con carácter previo a la justificación de las mismas, establecido inicialmente en la Orden de Bases, así como volver a admitir la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, por lo que es necesario proceder a una nueva modificación de la Orden de Bases.

Además, con la intención de evitar el retraso de la convocatoria de las ayudas para el presente ejercicio, y el consiguiente perjuicio a los beneficiarios, se ha considerado factible tramitar en una misma Orden la convocatoria y las modificaciones necesarias.

Por lo expuesto, procede abrir plazo de convocatoria de concesión de ayudas para el ejercicio 2014, así como modificar nuevamente la Orden de Bases de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2011.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 4 de la Orden de Bases de 13 de abril de 2011 (BORM nº 105, de 10 de mayo de 2011), por la que se regula la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La mencionada convocatoria se realiza para el año 2014 en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Orden de Bases, y en sus modificaciones, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas será de 20 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Créditos y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €).

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014:

· Partida 11.04.00.323A.47440, proyecto 34924, por un importe total de setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- El 20%, quince mil trescientos euros (15.300,00 €) de Fondos Propios Afectados.

- El 80%, sesenta y un mil doscientos euros (61.200,00 €) corresponde al Fondo Social Europeo FSE.

· Partida 11.04.00.323A.48440, proyecto 41837, por un importe total de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- EL 20%, novecientos euros (900,00-€) de Fondos Propios Afectados.

- EL 80% tres mil seiscientos (3.600,00-€) corresponden al Fondo Social Europeo – FSE.

2. Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintos créditos presupuestarios, y se otorga expresamente a dicha distribución carácter estimativo, en caso de alterarse ésta, se atenderá a lo dispuesto en el Art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía de la subvención por cada oferta de práctica formativa, dependiendo de la duración establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de Bases reguladora de estas subvenciones, ascenderá a mil ochocientos euros (1.800,00 €) para aquellas cuya duración sea de dos meses, o a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) para las de duración de cinco meses.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las empresas o entidades privadas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo I de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores sita en Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia, así como en la página web www.mundojoven.org.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

Artículo 4. Órganos competentes para la instrucción, resolución y evaluación.

1. Los órganos encargados de la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en los artículos 6.1 y 7.1, respectivamente de la Orden de Bases.

2. De acuerdo con el apartado 2.5 del artículo 6 de la Orden de Bases, se constituirá, en su caso, una Comisión de Evaluación, presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios/as pertenecientes a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario/a. La Comisión será la encargada de realizar de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

Los criterios de valoración, así como el procedimiento que se seguirá para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, será el establecido en los artículos 6, 7, 8 y 19 de la Orden de Bases.

Estos criterios de valoración de solicitudes serán ponderados de manera que cada uno de ellos tenga el mismo peso relativo.

Si finalmente es aceptada la propuesta de concesión, ésta aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión europea, de 8 de Diciembre de 2006.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases. Asimismo, estarán sujetas a las obligaciones en materia de publicidad recogidas en el artículo 12 de la citada Orden.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de resolución y notificación será el recogido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de Bases.

2. La Orden por la que se conceden o deniegan las subvenciones, será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Artículo 8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de la resolución de concesión, y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 9. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el empleo dado a las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 20 de la Orden de Bases.

Disposiciones finales

Primera. Modificación de la Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes De Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea.

La Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 11.1 queda redactado del siguiente modo:

“Realizar el pago de la práctica laboral formativa a el/la joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención.”

Dos.- El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

Tres.- El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

“1. Los beneficiarios de las ayudas deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, hasta el 28 de febrero del año siguiente a la convocatoria, como fecha límite, se aportará:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la entidad, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b) Memoria económica con declaración pormenorizada de la entidad beneficiaria, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de las prácticas laborales subvencionadas.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) Modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 111 y 190.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Resumen de las actuaciones de información y publicidad relativas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como acreditación documental de los soportes utilizados para ello.

h) Acuerdo con el/la joven participante en el que consten el objeto del acuerdo, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

i) TC2 o documento que acredite el pago de los seguros sociales.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

2. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo de justificación establecido, éste podrá solicitar la autorización de prórroga, haciendo constar las circunstancias que impiden su cumplimiento,

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse antes de la finalización del plazo de justificación y su otorgamiento corresponderá al Consejero competente en materia de juventud”

Cuatro.- El anexo I queda redactado del siguiente modo:

E. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA LA PERSONA QUE APARECE COMO SOLICITANTE

FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

MEMORIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS.

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTA NO ES BENEFICIARIA DE NINGUNA AYUDA EN RELACIÓN AL PUESTO A SUBVENCIONAR (ANEXO II)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (ANEXO II)

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS AYUDAS RECIBIDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MINIMIS.

F. FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN LA ORDEN DE BASES DE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.

_____, a _____ de _____ de 20__

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores



Unión Europea
Fondo Social Europeo





Segunda.- Eficacia y publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2014.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.